

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Territorial a fin de que, en virtud de la competencia que le fija el artículo 20, inciso 20 del Decreto-Ley 2191/57, proceda a instrumentar las medidas necesarias a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Delegaciones Ushuaia y Río Grande que tiendan en toda la jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a:

- 1.- Garantizar el cumplimiento de las leyes pertinentes que establecen el pago de remuneraciones en dinero y la obligación del ingreso de los fondos de la Seguridad Social, por parte de los empleadores, referidos a los trabajadores de la actividad rural y afines.
- 2.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de salud, educación y alimentación de estos trabajadores.
- 3.- Asegurar al trabajador rural y a su familia condiciones de vivienda digna, sana y suficiente, adecuada a sus necesidades, cuando por el contrato de trabajo rural el empleador asumiera la obligación de proveer la vivienda al trabajador.

Artículo 2º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 1986.

RESOLUCION Nº 54/86.-

